



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

5640

BUENOS AIRES,

26 SEP 2008

VISTO el expediente N° 1-47-2110-6285-08-0 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada por la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán en relación al producto: "Queso rallado La Blanquita" RNPA N° 025-08002320-3-7/005, fecha de vencimiento: 09-Nov-08, elaborado por Establecimiento Lácteo "La Blanquita" RNE N° 025-08002320-3-7 con domicilio en Ruta 18 Km 81 – Las Tunas – Entre Ríos.

Que los análisis realizados por esa jurisdicción arrojan como resultado: "Contraviene 1) el Art. 6 inc. 7 del Código Alimentario Argentino, por tratarse de un alimento adulterado, por el agregado de almidón; 2) la Res. GMC 26/2003 Normas MERCOSUR ya que no indica en el rótulo el nombre y/o N° de INS del conservante y antiaglutinante utilizados" y 3) la Res. GMC 46/03 Normas MERCOSUR ya que el valor de materia grasa determinado, no corresponde con el valor declarado en la información nutricional".

Que por nota de fs. 4 el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL informa que "Debido a que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas y temporarias y/o reversible en la salud de los consumidores, de estimar pertinente la realización del retiro y prohibición de comercialización es opinión de este Departamento que el mismo debería clasificarse como clase III y extenderse hasta el nivel de distribución



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **5640**

minorista.”

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Queso rallado La Blanquita” RNPA N° 025-08002320-3-7/005, fecha de vencimiento: 09-Nov-08, elaborado por Establecimiento Lácteo “La Blanquita” RNE N° 025-08002320-3-7 con domicilio en Ruta 18 Km 81 – Las Tunas – Entre Ríos, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Ordénase a la firma Establecimiento Lácteo “La Blanquita” que proceda al retiro del mercado de todos los lotes del producto mencionado en el Artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 5640

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Establecimiento Lácteo "La Blanquita" y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a CIPA y a COPAL. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-6285-08-0

DISPOSICIÓN N°

5640

DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.